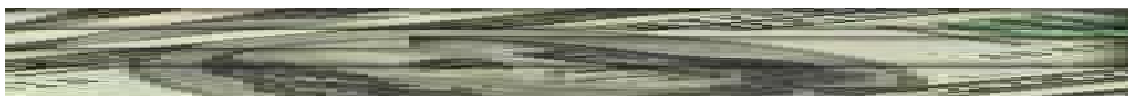


El Lavado de Dinero

Por Gustavo Ibáñez Padilla.



Como parte de su actuación profesional tanto el Consultor Financiero como el Asesor de Seguros deben colaborar en la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Así lo establecen diversas normas legales nacionales e internacionales. En la Argentina los principios rectores están determinados por la ley 25.246.

El propósito de la Ley 25.246 es detectar y prevenir la introducción de activos de origen ilícito en circuitos económicos, financieros o comerciales en los que cobran apariencia de legalidad, como así también de propiciar la supresión del financiamiento del terrorismo.



Se entiende por lavado de dinero (o lavado de activos) a los procesos de convertir, transferir, administrar, vender, gravar o aplicar de cualquier otro modo, dinero o bienes provenientes de un delito en el que no hubiera participado, con la consecuencia de que los bienes originarios o los que los sustituyan, adquieran la apariencia de un origen lícito.

Se define como Financiación de Terrorismo a las actividades de quien a través de cualquier modalidad, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para ese destino.

Conforme a las leyes nacionales e internacionales, las Compañías de Seguros, la Superintendencia de Seguros de la Nación, los Productores Asesores de Seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros, son sujetos obligados a:

- Recabar la identidad de sus clientes,
- Informar operaciones sospechosas o inusuales y
- Evitar que el sospechado o terceros tomen conocimiento de las actuaciones labradas en cumplimiento de la Ley 25.246.

Se suponen Operaciones Sospechosas aquellas Transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada.

En 1988 la Declaración de Principios de Basilea estableció la necesidad de colaboración del Sistema Financiero con los organismos o agentes estatales a los efectos de lograr la detección y prevención de operaciones sospechosas o inusuales. La Ley 25.246 creó la [Unidad de Información Financiera](#) en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la inteligencia de recibir, analizar y procesar información sensible proveniente de los sujetos obligados para –en su caso- canalizarla a las autoridades referidas a la represión de los delitos relacionados con el lavado de dinero.

La Unidad Antilavado de la SSN (UASSN) tiene como finalidad esencial recabar, recibir y analizar información sensible relativa al Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo en orden al sector de los Seguros y relacionarse con otras unidades similares que operan en ámbitos públicos y muy especialmente con la Unidad de Información Financiera.

Señales de Alerta en Operaciones de Seguros

- El cliente es reticente a llenar un formulario o a proporcionar la información que le es solicitada, o la información que facilita es falsa, inconsistente o sospechosa por su naturaleza.
- El cliente pretende realizar una póliza de seguros o anualidad por una cantidad superior a sus aparentes medios, que no tiene un propósito obvio, o donde la fuente o naturaleza de los fondos que se van a utilizar es sospechosa.
- El cliente no parece estar preocupado por el precio de una póliza o anualidad, o por la conveniencia del producto para sus necesidades.
- El cliente busca poder realizar compras o inversiones usando grandes cantidades de efectivo, o haciendo grandes pagos de cuotas en efectivo.
- El cliente realiza pagos con numerosos equivalentes de efectivo, con cheques bancarios, o con cheques que se cargarán en una cuenta diferente de la de él.
- El cliente busca la compra de una póliza de prima única o anualidad, o pagar anticipadamente las primas y así pedir prestado el máximo valor en efectivo, o usar la póliza o anualidad como garantía de un préstamo.
- El cliente busca la cancelación de una póliza de seguros de vida durante el período de gracia o antes del vencimiento, sin preocuparse por los cargos por rescate que ello trae aparejado.
- No parece existir relación alguna entre el propietario y el asegurado, o entre la persona que paga la anualidad y el beneficiario.
- El cliente solicita reembolso de grandes sumas en efectivo, o intenta repetir excepciones en las pólizas, relacionadas con los depósitos.
- El cliente abre una cuenta de inversión, pero se muestra despreocupado sobre las decisiones normales que se toman en este tipo de cuentas, como: las cuotas, los objetivos de la inversión, los productos más adecuados a través de los cuales se realiza ésta, etc.



© Gustavo Ibáñez Padilla.



Colección Economía Personal

Gustavo Ibáñez Padilla es ingeniero civil, master en comunicación institucional, profesor universitario, consultor empresarial -especializado en Planificación y Protección Financiera-, escritor y conferencista.